



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

Avenida de Portugal, 81
28011 - MADRID

CLAVE: 03.310-0382/2111

ACUERDO

ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA (CÁCERES) PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES CONSTRUIDOS EN ESA LOCALIDAD DENTRO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CEDILLO Y ALCÁNTARA"

Reunidos en Madrid, el día 06 MAR 2013 de de 2013.

- Por la Confederación Hidrográfica del Tajo, su Presidente D. Miguel Antolín Martínez
- Por el Ayuntamiento de Alcántara, su Alcalde, D. Luis Mario Muñoz Nieto

Comparecen y hacen constar lo siguiente:

- a) Que la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, está ejecutando las obras de estación depuradora y colectores de Alcántara y estación depuradora de Estorninos. Las obras fueron declaradas de interés general por RDL 9/1998 de 28 de agosto (B.O.E. nº 207 de 29 de agosto de 2008).
- b) Que una vez finalizadas las obras y las pruebas básicas de puesta en marcha de las E.D.A.R.s, resulta necesario realizar durante un periodo de nueve meses las pruebas de funcionamiento, a cargo del contratista que está ejecutando las obras y que forma parte del contrato adjudicado.
- c) Que es conveniente la coordinación entre las Administraciones de forma que, al finalizar las pruebas de funcionamiento, el Ayuntamiento de Alcántara se haga cargo de la explotación y mantenimiento de las instalaciones.

Con este fin acuerdan:

1. Que durante dicho período de pruebas de funcionamiento, el Ayuntamiento de Alcántara dispondrá los medios personales que resulten necesarios para que, familiarizándose con el funcionamiento de las depuradoras y el sistema de explotación, una vez finalizado este período puedan seguir prestando el servicio de depuración en las condiciones exigidas por la legislación vigente.

2. Que el Ayuntamiento de Alcántara como titular de la actividad, se encargará de tramitar la solicitud de licencia de apertura de actividades clasificadas, a cuyos efectos la Confederación Hidrográfica del Tajo colaborará aportando los documentos técnicos que se precisen.
3. Que una vez terminado el citado período de pruebas de funcionamiento, y la Confederación Hidrográfica del Tajo proceda a la recepción de las obras al contratista, éstas quedarán, sin más trámite que la comunicación por parte de la Confederación, a disposición del Ayuntamiento de Alcántara para su uso, conservación y explotación.

A estos efectos se entenderá realizada una encomienda de gestión por tiempo indefinido con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con arreglo a las siguientes condiciones:

I. El Ayuntamiento de Alcántara se obliga a la debida explotación y mantenimiento de las obras y a su correcta adscripción al servicio público de saneamiento y depuración.

II. Serán a cargo del Ayuntamiento de Alcántara todos los gastos para la explotación, conservación y mantenimiento de las obras, debiendo consignar en sus presupuestos anuales las cantidades necesarias y tener dispuesto el personal, material y repuestos precisos para la debida puesta a punto de las obras y equipos.

III. El Ayuntamiento de Alcántara no podrá introducir modificaciones en las obras encomendadas sin autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

IV. El Ayuntamiento de Alcántara informará a la Confederación Hidrográfica del Tajo de las incidencias que surjan en la explotación de las obras y del estado de conservación de las mismas.

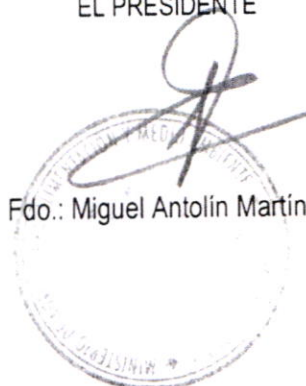
Y para que conste se firma el presente Acuerdo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALCÁNTARA, EL ALCALDE



Fdo.: Luis Mario Muñoz Nieto

POR LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO,
EL PRESIDENTE



Fdo.: Miguel Antolín Martínez